

caria, se manifiesta en la Secretaría de este Juzgado y que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, que existan, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Haro, a 15 de abril de 1982.

El Secretario,

1216

EDICTO

1166

Perfeto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 509 de 1981 instados por Transportes Rubio Rioja, S.A. contra Iberica de Marketing y Distribución, S.A., sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 507.597 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día siete de junio, a las 11 horas de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos.

Bienes objeto de la subasta:

—4.000 pares de calzado, marca "Wamba", modelo Fuengirola, valorado pericialmente en la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1982.

El Secretario,

1217

EDICTO

1167

Perfeto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 237/81 instados por don José Emilio Alonso Gutiérrez, vecino de Logroño, contra don Andrés Fernández Ledesma, con domicilio en Logroño calle Chile número 6, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 592.224 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se

dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día cuatro de junio, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos.

Bienes objeto de la subasta:

—Turismo marca Peugeot, matrícula LO-8342-D.— Valorado pericialmente en la cantidad de cuatrocientos ochenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1982.

El Secretario,

1218

1175

Doña Ana María León Duarte, Secretario en Funciones del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 239/81, seguidos contra Gregorio Valle Vega, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Gregorio Valle Vega, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, fijándose en cinco días, el arresto sustitutorio para el caso de impago de la multa impuesta y al abono de las costas del juicio. Debiendo indemnizar a Clemente Millán Jadraque, en cuantía de cuarenta y una mil ochocientos siete pesetas (41.807 pts.), por los daños sufridos.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación a Gregorio Valle Vega, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Nájera, a 20 de abril de 1982.

1226

1192

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y Testimonio: Que en el juicio de faltas número 2367/80 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 19 de abril de 1982.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2367/80, seguidos por lesiones en agresión y malos tratos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Alberto Villahoz Terroba, mayor de edad, soltero, fontanero, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio.

FALLO que debo condenar y condeno a Alberto Villahoz Terroba, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de multa de